



Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- (Expte.: PLN/2025/ 8)

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
ARMANDO RAÚL AFONSO SUÁREZ	SI
OCTAVIO SUÁREZ GARCÍA	SI
BELÉN RIVERO MEDINA	SI
LUCÍA ROSA RODRÍGUEZ BATISTA	SI
BERNABÉ MARTÍN GUERRA OJEDA	SI
SANTIAGO BERNARDINO SANTANA DE LA FE	NO
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SI
LIDIA ESTHER RODRÍGUEZ DÍAZ	SI
GILBERTO ANTONIO SOSA BETANCOR	SI
ZAIRA MARÍA QUINTANA SUÁREZ	SI
DANIEL ALEJANDRO PONCE FLEITAS	SI
MARÍA ROSA GARCÍA GARCÍA	NO
ELISA ISABEL SANTANA DE LA FE	SI

Excusas de asistencia presentadas:
Por el Sr. Alcalde se excusa la no asistencia de la Sra. María Rosa García García, por motivos personales y del Sr. Santiago Santana, por encontrarse de vacaciones.

En la Villa de Moya, Provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas del díacinc de septiembre de dos mil veinticinco, se reunió el Pleno en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, habiendo asistido laspersonas arriba referenciadas, con el fin de celebrar sesiónextraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. A. Raúl Afonso Suárez y actuó como Secretario D. Miguel Ángel Aguiar Rodríguez.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, y previa orden de la misma, se pasó a tratar el correspondiente orden del día.



Expediente 1501/2025. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA (CIEGC) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOYA, PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/999 de 28 de agosto de 2025, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

“Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) y el Ayuntamiento de Moya, para el desarrollo de energías renovables y para el fomento de comunidades energéticas en la isla de Gran Canaria, y que tiene por finalidad establecer el marco de cooperación entre las partes, para la instalación y ejecución de instalaciones fotovoltaicas y sistemas de almacenamiento de energía en el municipio de Moya. Consta cooperación lo que se pretende es, por un lado, impulsar el consumo de energías renovables así como el desarrollo de comunidades energéticas sostenibles en Gran Canaria, por otro, promover la innovación, la educación y la participación comunitaria en la transición hacia un modelo energético más limpio y eficiente, facilitando así el empleo de energías alternativas, a través de la colaboración con los ayuntamientos de la Isla y otras instituciones, aprovechando el patrimonio del Cabildo y de los entes locales (terrenos, cubiertas, aparcamientos, etc.) para hacerlo realidad.

Por lo tanto, el fin común de este Convenio entre el CIEGC y el Ayuntamiento de Moya es la promoción de las energías renovables y el desarrollo de las comunidades energéticas mediante la consecución de las siguientes actuaciones (Cláusula Primera del convenio):

- Desarrollo de instalaciones fotovoltaicas, sistemas de almacenamiento de energía y ERVE.

- Destinar la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas al consumo de las instalaciones municipales, así como, de las comunidades energéticas que puedan constituirse en el ámbito municipal.

Visto que para alcanzar dicho fin común el Ayuntamiento se compromete con la firma del Convenio a formalizar la concesión demanial en favor del CIEGC de las superficies descritas en el Anexo I del convenio por un período de 25 años, para la ejecución sobre marquesinas de instalaciones fotovoltaicas y sistemas de almacenamiento de energía y ERVE.

Visto que la figura jurídica que vincula al Ayuntamiento y al CIEGC en virtud de la suscripción del convenio de colaboración interadministrativo resulta ser la concesión administrativa del uso privativo sobre bienes de Dominio Público, de forma que, al término del plazo de la concesión demanial, la totalidad de las obras e instalaciones realizadas en las superficies cedidas revertirán al Ayuntamiento de Moya, libre de cualquier carga o gravamen, sin que tenga el concesionario derecho al abono de cantidad alguna.

Visto que el citado convenio no conlleva obligaciones ni compromisos económicos para





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

el Ayuntamiento de Moya, toda vez que las partes integrantes del presente convenio no asumen compromisos económicos susceptibles de imputación concreta a sus respectivos presupuestos. Se trata de una cesión de uso gratuito, es decir, no se establece un canon a cargo del concesionario (cláusula Cuarta del borrador de Convenio).

Visto que la figura jurídica que vinculará a las partes que suscriban el presente Convenio de Colaboración será la concesión administrativa del uso privativo de Bienes de Dominio Público, al objeto de desarrollar instalaciones de energías renovables y sistemas de almacenamiento de energía, de forma que el Ayuntamiento cederá el uso gratuito en favor del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria de las siguientes superficies descritas en el Anexo I del Convenio.

F.01		INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN APARCAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL MOYA				
Ubicación		Calle Carreras, 41, 35422, Moya, Las Palmas				
Referencia catastral		2705206DS4120N0001SA		Potencia pico instalada (kW_p)	102,4	Potencia nominal (kW)
Coordenadas UTM	X	442.727	Nº módulos	160	Superficie fotovoltaica (m²)	455
	Y	3.110.504	Almacenamiento (kWh)	215	Superficie almacenamiento (m²)	15

F.02		INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CANCHA CEIP AGUSTÍN HERNÁNDEZ DÍAZ				
Ubicación		CM Las Cuartas, 35422, Moya, Las Palmas				
Referencia catastral		2997324DS4029N0001LZ		Potencia pico instalada (kW_p)	199,8	Potencia nominal (kW)
Coordenadas UTM	X	442.824	Nº módulos	370	Superficie fotovoltaica (m²)	940
	Y	3.109.870	Almacenamiento (kWh)	430	Superficie almacenamiento (m²)	20

Visto que conforme a lo previsto en la cláusula 3.2 del referido convenio, el Ayuntamiento de Moya asume, entre otras obligaciones, la de formalizar la cesión de uso, a favor del CIEGC, de los vuelos y, en su caso, de los suelos, de las superficies descritas en el Anexo I, para la ejecución sobre marquesinas de instalaciones fotovoltaicas, sistemas de almacenamiento de energía y ERVE, estableciéndose dicha cesión de uso por el periodo de vida útil de las instalaciones, esto es, 25 años.

Visto que según lo previsto en la cláusula 6 del referido convenio, el plazo de vigencia del mismo será de cuatro (4) años, pudiéndose acordar por las partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. No obstante el derecho de uso privativo de las superficies que el Ayuntamiento cederá al CIEGC, en función de lo dispuesto en la cláusula 3.2.b) del referido convenio, tendrá una vigencia de 25 años.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del citado convenio, es el



Pleno, conforme a lo previsto en el art. 22.2j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiendo al Alcalde-presidente las atribuciones para la firma del citadoconvenio conforme establece el artículo 21.1 letra b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases delRégimen Local.

A la vista de lo cual, esta Alcaldía propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente acuerdo:

Resolución:

Primero.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) y el Ayuntamiento de Moya, para el desarrollo de energías renovables y para el fomento de comunidades energéticas en la isla de Gran Canaria, en los términos obrantes en el expediente, que tiene por objeto regular las condiciones concretas en orden a colaborar en la consecución de las siguientes actuaciones: 1) Desarrollo de instalaciones fotovoltaicas, sistemas de almacenamiento de energía y ERVE; y 2) Destinar la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas al consumo de las instalaciones municipales, así como, de las comunidades energéticas que puedan constituirse en el ámbito municipal; y a cuyos efectos el Ayuntamiento de Moya asume, entre otras obligaciones, la de formalizar la cesión de uso, a favor del CIEGC, de los vuelos y, en su caso, de los suelos, de las superficies descritas en el Anexo I del referido convenio, para la ejecución sobre marquesinas de instalaciones fotovoltaicas, sistemas de almacenamiento de energía y ERVE.

Segundo.- Facultar al Alcalde/Presidente para la firma y la realización de cuantas gestiones administrativas sean necesarias para el desarrollo de este acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Ponce anuncia su voto a favor de la suscripción del presente convenio.

Por el Sr. Alcalde se señala que se gestiona a través del CIEGC, dependiente del Cabildo de Gran Canaria, y a su vez cuenta con financiación del Gobierno de Canarias, por lo que creemos conveniente la suscripción de este convenio y la creación de comunidades energéticas.

Sometido el asunto a votación, se obtienen once (11) votos a favor (9 del Grupo PP y dos del Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta y unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

Expediente 698/2023. 1. PROPUESTA DE DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 30.09.2024 SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOYA”.

Vista la propuesta de la Alcaldía, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:





“Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que en sesión Plenaria celebrada en fecha 30.09.2024, se aprobó el expediente de modificación del contrato de “Gestión del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, en el término municipal de Moya, bajo la modalidad de Concesión Administrativa”, suscrito en fecha 31.07.2015 con la empresa AYAGAURES MEDIO AMBIENTE S.L. (Expte. 698/2023), en el que se incluían las siguientes prestaciones:

- Suministro de contenedores para recogida en acera de los biorresiduos y otros equipamientos necesarios.
- Suministro de materiales para la separación doméstica de biorresiduos.
- Recogida separada de biorresiduos de cocina y restaurante de origen doméstico y comercial en contenedor en acera.
- Recogida separada de restos de poda de gran tamaño, en la modalidad de recogida a domicilio puerta a puerta.
- Limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores de uso público.
- Realización de campañas de información, difusión y sensibilización a la población y establecimientos comerciales y de servicios.

Considerando que por la Técnico responsable del referido contrato, se ha emitido Informe de fecha 01.08.2025, en el que se exponen los motivos técnicos para dejar sin efecto la modificación del contrato, dado que (1) se han visto alterados los plazos contenidos en el informe técnico utilizado para justificar la aprobación de la modificación del contrato, (2) a la variación de las condiciones operativas y presupuestarias desde la aprobación, (3) a la necesidad de garantizar la coherencia con el marco normativo, económico y técnico actual, y (4) a la no imputabilidad al concesionario, por lo que concluye que, con el fin de evitar una ejecución deficiente o inviable, y proceder, en su caso, a la elaboración de una nueva propuesta técnicamente justificada, que se ajuste a las necesidades reales y a las capacidades operativas del servicio, se propone dejar sin efecto el acuerdo de modificación aprobado, manteniéndose vigente las condiciones iniciales del contrato actual y posponiendo cualquier modificación futura hasta que concurran los requisitos técnicos y jurídicos adecuados.

Resultando que por D. Antonio Manuel Díaz Estévez, actuando en nombre y representación de la empresa Ayagaures Medio Ambiente, S.L., se presenta escrito en fecha 05.08.2025 según registro de entrada 2025-E-RE-1715, en virtud del cual se presta la conformidad expresa de dejar sin efecto la modificación del contrato aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2024.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Moya, la adopción de los siguientes ACUERDOS:



Resolución:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la modificación del contrato de “Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos urbanos del término municipal de Moya, bajo la modalidad de concesión administrativa”, acordada en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2024, sin perjuicio de adoptar un nuevo acuerdo de modificación del contrato en base a unos informes técnicos actualizados.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la empresa Ayagaures Medio Ambiente S.L.U., a los efectos de su notificación.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a la Concejalía de Residuos, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Por el Sr. Alcalde se expone que el acuerdo adoptado a finales de septiembre de 2024, aunque por diversos motivos expuestos en el informe técnico, no llegó a firmarse la modificación del contrato, por lo que procede anular el anterior, para a continuación, acordar la nueva modificación con los informes técnicos y con los cronogramas actualizados.

Por el Sr. Ponce se anuncia su abstención en este asunto.

Sometido el asunto a votación, se obtienen nueve (9) votos a favor (Grupo PP) y dos (2) abstenciones (Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

Expediente 698/2023. 2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN REVISADA DEL CONTRATO DE “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOYA”, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

Vista la propuesta de la Alcaldía, la que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa correspondiente, y cuyo tenor literal es como sigue:

“Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante LRSCEC), establece en su artículo 25 la obligación de recogida separada de residuos para su valorización. En concreto, el apartado 2.b) de dicho artículo introduce la obligación, para las entidades locales, de recogida selectiva de los biorresiduos de origen doméstico.

Considerando que con fecha 31 de julio de 2015, se formalizó el contrato de “Gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos urbanos del término municipal de Moya, bajo la modalidad de concesión administrativa”, con la empresa AYAGAURES MEDIO AMBIENTE S.L..

Considerando el Estudio técnico-económico para la implantación de la recogida separada





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

de biorresiduos en la Villa de Moya (fechado en agosto de 2022), con el propósito de dar comienzo a la prestación del servicio con fecha 01.01.2023.

Considerando que en sesión Plenaria celebrada en fecha 30.09.2024, se aprobó el expediente de modificación del contrato de “Gestión del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, en el término municipal de Moya, bajo la modalidad de Concesión Administrativa”, en base al Informe Técnico emitido por la Responsable del contrato en fecha 11.01.2024.

Considerando que por la Técnico responsable del referido contrato, se ha emitido Informe de fecha 01.08.2025, en el que se exponen los motivos técnicos para dejar sin efecto la modificación del contrato, dado que (1) se han visto alterados los plazos contenidos en el informe técnico utilizado para justificar la aprobación de la modificación del contrato, (2) a la variación de las condiciones operativas y presupuestarias desde la aprobación, (3) a la necesidad de garantizar la coherencia con el marco normativo, económico y técnico actual, y (4) a la no imputabilidad al concesionario, por lo que concluye que, con el fin de evitar una ejecución deficiente o inviable, y proceder, en su caso, a la elaboración de una nueva propuesta técnicamente justificada, que se ajuste a las necesidades reales y a las capacidades operativas del servicio, se propone dejar sin efecto el acuerdo de modificación aprobado, manteniéndose vigente las condiciones iniciales del contrato actual y posponiendo cualquier modificación futura hasta que concurran los requisitos técnicos y jurídicos adecuados.

Considerando que por la Técnico responsable del contrato, se ha emitido nuevo Informe de fecha 21.08.2025, en los términos contenidos en el expediente, el cual contempla que se han recalculado los costes, para comenzar el servicio el 1 de octubre de 2025, estando prevista su plena implantación en todo el municipio para el 31 de enero de 2026.

Resultando que por D. Antonio Manuel Díaz Estévez, actuando en nombre y representación de la empresa AYAGAURES MEDIO AMBIENTE, S.L., se presenta escrito en fecha 25.08.2025 según registro de entrada 2025-E-RE-1850, en virtud del cual se presta la conformidad expresa a la modificación del contrato, en los términos expresados en el Informe Técnico, de fecha 21.08.2025.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Moya, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación revisado del contrato de “Gestión del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos, en el término municipal de Moya, bajo la modalidad de Concesión Administrativa”, suscrito en fecha 31.07.2015 con la empresa AYAGAURES MEDIO AMBIENTE S.L., en los términos contemplados en el Informe Técnico emitido por la Responsable del contrato, de fecha 21.08.2025 (Expte.



698/2023), incluyendo las siguientes prestaciones:

- Suministro de contenedores para recogida en acera de los biorresiduos y otros equipamientos necesario.
- Suministro de materiales para la separación doméstica de biorresiduos.
- Recogida separada de biorresiduos de cocina y restaurante de origen doméstico y comercial en contenedor en acera.
- Recogida separada de restos de poda de gran tamaño, en la modalidad de recogida a domicilio puerta a puerta.
- Limpieza, mantenimiento y reposición de contenedores de uso público.
- Realización de campañas de información, difusión y sensibilización a la población y establecimientos comerciales y de servicios.

SEGUNDO.- El precio para la totalidad de los servicios correspondientes a las nuevas prestaciones para el plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2025, finalizando el 30 de agosto de 2030 (incluidas las posibles prórrogas), queda fijado en NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (994.811,54 €) IGIC excluido, conforme se detalla en la tabla de “Revisión del Coste Económico”, incorporado en el Informe Técnico de fecha 21.08.2025.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de hasta 106.991,09 euros (IGIC incluido) para la anualidad 2025, con cargo a la partida presupuestaria 1621 62300.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato AYAGAURES MEDIO AMBIENTE S.L., citándole para la formalización de la modificación del contrato y requerirle para que proceda al reajuste de la garantía definitiva, calculada a razón del 5% del nuevo precio que resulta de la modificación (la diferencia).

QUINTO.- Dar traslado del mismo a la Concejalía de Residuos, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Por el Sr. Alcalde se expone que se trata de la implantación de la recogida selectiva, para entendernos, del contenedor marrón, conforme a las subvenciones recibidas y al objeto de cumplir con la nueva normativa que lo impone.

Interviene la Sra. Rodríguez Díaz, en su calidad de Cocejala Delegada de Residuos y Medio Ambiente, exponiendo que hay que empezar a separar la basura orgánica y los biorresiduos de origen doméstico y de restauración, y poner en marcha la recogida separada de estos residuos, primero por obligación legal y segundo para no perder las subvenciones establecidas para su implantación y nueva recogida. En diversos eventos municipales ya se han separado los distintos residuos para irnos acostumbrando.

El Sr. Ponce pregunta explícitamente cual va a ser el coste, porque considera que su redacción es confusa, dado que se refieren dos cantidades. A lo que el Sr. Alcalde le aclara que una es la cantidad total de la modificación, que se calcula en base a todo el





Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

período en que resulte la modificación, incluídas todas las posibles prórrogas, y la segunda cantidad se refiere a la aprobación del gasto exclusivamente en la anualidad 2025. Por su parte, la Sra. Rodríguez Díaz, se aclara que conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, se ha de poner la cuantía máxima de todo el contrato, incluídas las posibles prórrogas, pero luego la implantación es gradual, por lo que se irá abonando en función de lo que efectivamente se vaya recogiendo, y teniendo en cuenta si hay o no impropios. Este importe correspondiente a la implantación y recogida del contenedor marrón, es aparte de lo que se está abonando por el servicio ordinario de recogida del resto de contenedores.

Por la Sra. Elisa Santana se pregunta por qué se le está adjudicando a la misma empresa, que tan sólo le quedan cinco años de prórroga. A lo que la Sra. Rodríguez Díaz le expone que por los técnicos se han hecho los estudios para saber cual es el menor coste para la prestación del servicio. Añadiendo el Sr. Alcalde que no sólo la ley lo contempla y permite, sino que también los informes técnicos consideran mas ventajoso mantener al actual adjudicatario del servicio, que hacer una nueva licitación.

Por la Sra. Elisa Santana se anuncia su voto en contra, no por el proyecto, sino porque considera que debió sacarse una nueva licitación.

Por el Sr. Ponce se expone que cree que es necesaria la implantación, pero considera que se debió hacer una prueba piloto por los barrios o por los bares, para intentar crear conciencia, afirmando que si es obligación implantarlo pero no es obligatorio implantarlo al 100%, no viendo lógico que si en el primer informe del estudio de implantación, esta se realizaba en tres años, ahora se contempla una implantación en tres meses. Concluye anunciando su voto en contra, porque aunque hay que implantar esta recogida selectiva, entiende que tendríamos que hacerlo mas despacio.

Por el Sr. Alcalde se expone que la subvención es para la implantación al 100%, de lo contrario se pierde toda la subvención, y tendríamos que asumir el municipio todos los costes que dicha recogida supone. Y en cuanto al tiempo, hemos tenido con este asunto reiteradas reuniones, y siempre se ha tratado de retrasar su implantación y puesta en servicio.

Sometido el asunto a votación, se obtienen nueve (9) votos a favor (Grupo PP) y dos (2) en contra (Grupo Mixto). Por lo que la Corporación Plenaria, por mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe.

